

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que los anteriores escritos fueron recibidos del Centro De Servicios Judiciales. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 07 de diciembre de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Resuelve Solicitudes y Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Ciprex S.A.
Demandado	: Promotora Oviedo Armenia S.A.S.
Radicado	: 2017-00622-00

Siete (07) De diciembre De Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la petición reiterada presentada por la parte demandada, en cuanto a ordenar el desglose de la póliza No.231195, deberá el despacho insistir en la posición asumida en la última providencia motivada por petición idéntica de la misma parte.

Lo anterior, en acogimiento de la naturaleza que como garantía del riesgo de no pago tiene la póliza, a voces del numeral 4 del artículo 604 del Código General del Proceso, pues recuérdese que a la fecha existen sumas liquidadas de dinero pendientes de pago y no se observa manifestación de la parte ejecutante que dé cuenta del cumplimiento de la obligación.

De la mano con lo anterior, y ante la falta de pronunciamiento de la parte demandante frente al requerimiento hecho por el juzgado en auto del 17 de enero de 2020, en lo que respecta al pago total de la obligación que adujo su contra parte, el despacho insiste en tal exigencia y para el efecto le confiere al ejecutante el termino de 3 días para que genere las manifestaciones a que haya lugar.

Igualmente, puede la parte demandada solicitar la terminación del proceso por pago de la obligación, siguiendo los lineamientos señalados en el artículo 461 del C.G.P., esto es, presentando la liquidación adicional acompañada del título de consignación a ordenes del juzgado.

De otro lado y por ser procedente, se acepta la sustitución del poder que hace la abogada Luz Clemencia Ospina Giraldo, por ajustarse a lo dispuesto en el Art. 75 del Código General Del Proceso.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada Susana Gómez Betancourt para actuar en representación de la parte demandada, dentro del presente asunto, en los términos de la sustitución conferida a su favor.

Así mismo se dispone, por intermedio del Centro De Servicios Judiciales, remitir al representante legal de la parte demandada Juan Carlos Castro Arias a través del correo electrónico contabilidad@geocasamaestra.com.co, el link correspondiente que le permita consultar este expediente en su formato digital.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.156** DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO